



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 667/05

VISTO:

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el Convenio conformado entre el Sr. Intendente Municipal y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Instituto otorga asistencia financiera para la reparación de 50 Viviendas de Obra Delegada.

Que, con este aporte, se podrá dar solución a los reclamos efectuados por los beneficiarios de los planes de Vivienda de los años 1997, 1998 y 1999.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo ratificar la firma del convenio del Visto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Ratificase, el Convenio mencionado en el Visto, entre el Sr. Intendente Municipal y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.

YAMILA ZELINKA
Secretaria Ejecutiva
Municipalidad de Epuyén



GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén





CONVENIO COMPROMISO

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Presidente, ingeniero civil Gustavo A. García Moreno que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°1065/05, por una parte, en adelante "EL INSTITUTO"; y por otra la Municipalidad de Epuyén, representada por su Intendente, don Pedro Luis Rubilar, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio para la ejecución de una obra delegada, con asistencia financiera de "EL INSTITUTO" con recursos FO.NA.VI., en el marco de la operatoria tendiente a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad y sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

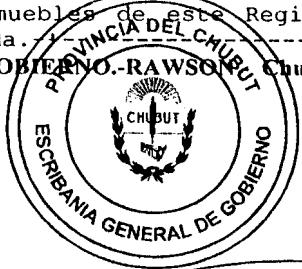
PRIMERA: "EL INSTITUTO" aportará el monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00) necesarios para la ejecución de la obra: "Refacción de 50 viviendas" en la localidad de Epuyén, a solicitud de "EL MUNICIPIO". - - - - -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra por sí o por terceros en la localización por él predeterminada. - - - - -

TERCERA: "EL MUNICIPIO" elaborará la documentación técnica aprobada, necesaria para la ejecución de la obra. - - - - -

CUARTA: "EL MUNICIPIO" asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieren surgir. - - - - -

QUINTA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por "EL MUNICIPIO" en trescientos (300) meses, con una tasa anual del cuatro por ciento (4%) sobre saldos o con una tasa de cincuenta centésimos (0,5%) a devolver por el adjudicatario en el caso que "EL MUNICIPIO" transfiera a favor de "EL INSTITUTO" los terrenos, individualizados catastralmente, donde se ejecutará la obra; todo ello de acuerdo a la Resolución N° 23/98 IPVyDU. El inicio para la devolución del préstamo se producirá automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra. - - - - -

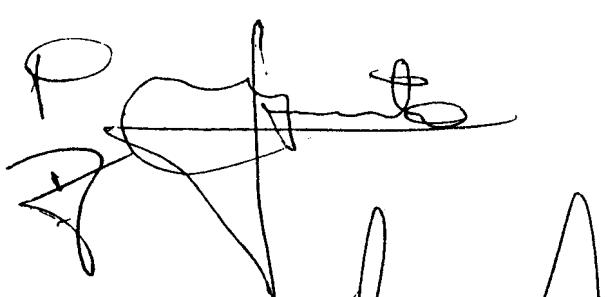


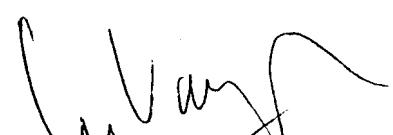
MARCELO LUIS LIZURUME
Escríbano Adscripto Superior
Escríbanía General de Gobierno

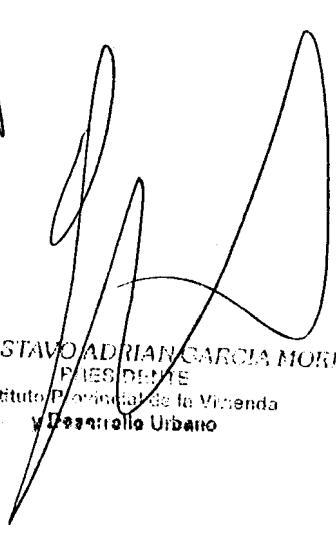
SEXTA: Como garantía de cancelación del crédito en favor de "EL INSTITUTO", "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", en el caso de no transferir los terrenos, a requerir el débito automático de los montos de las cuotas mensuales, de la cuenta nº500007/1 del Banco del Chubut S.A., sucursal Lago Puelo o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente nº 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson. - - - - -

SEPTIMA: Las partes acuerdan la firma de un Convenio Ejecutivo, complementario al presente, una vez elaborada y aprobada la documentación legal y técnica necesaria para la ejecución de las obras. Asimismo "EL MUNICIPIO" adjuntará la Ordenanza de aceptación del presente Convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad. Con la firma del Convenio Ejecutivo "EL INSTITUTO" efectuará el primer desembolso de pago. - - - - -

OCTAVA: Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N°297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede, en la localidad de Epuyén, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 6 días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. - - - - -


Pedro Luis Rubízar
INTENDENTE MUNICIPAL
EPIUYÉN CHUBUT




Ing.Civil GUSTAVO ADRIÁN GARCÍA MORENO
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
Desarrollo Urbano